

**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE INDICA,
DEDUCIDOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA
PARA LA PRESELECCIÓN DE PIEZAS ARTESANALES
PARA LA BIENAL DE OFICIOS DE ARTE Y CREACIÓN
REVELATIONS 2017, FRANCIA.**

EXENTA N° 1956 *17.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 106 y N° 1593, ambas de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de su objeto y funciones, mediante Resolución Exenta N° 1062, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —en adelante “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente- aprobó las bases de la convocatoria para preseleccionar piezas artesanales que serán presentadas a la organización de la Bienal *REVELATIONS* 2017, para formar parte del pabellón chileno, como país invitado de honor de esta edición de dicha Bienal, la que tendrá lugar en París, Francia, en mayo del año 2017.

Que posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 1593, de 2016, el Consejo fijó la nómina de postulaciones inadmisibles, entre las que se incluye la correspondiente a la postulación de la concursante doña Mariana Clara Fernández Vera, debido a que no indicó su número de RUT en su formulario de postulación, incumpliendo el requisito establecido en el apartado a.2 del numeral 2.2 de las bases.

Que en contra de la citada Resolución Exenta N° 1593, de 2016, la postulante doña Mariana Fernández —en adelante la recurrente- dedujo tres recursos de reposición, uno por cada una de sus obras postuladas (“Aquelarre”, “Decrepitud” y “Paloma Ausente”), acompañando formulario de postulación corregido incluyendo su número de RUT.

Que para resolver los recursos, debe tenerse presente que, según lo establecido en el numeral 1.3 de las bases, “sólo podrán participar creadores de nacionalidad chilena y extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, y que sean mayores de 18 años de edad”. Para verificar el cumplimiento de dicho requisito, el formulario de postulación exigía a cada concursante indicar el número de su cédula de identidad. Al respecto, en su apartado a.2 del número 2.2, las bases exigen expresamente “entregar el formulario de postulación con toda la información requerida; de no ser así, la postulación no será sometida al proceso de evaluación y se considerará inadmisibile.”

Que la información omitida por la recurrente no es una mera formalidad, en cuanto permite verificar que el/la postulante corresponde al tipo de persona que puede postular según las bases. Asimismo, en su apartado 3.1, las bases contemplan explícitamente como causales de inadmisibilidad el incumplimiento de los requisitos y formalidades de postulación establecidas en los citados acápites 1.3 y a.2 del número 2.2.

Que finalmente, sobre la base de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los/as postulantes, el Consejo está impedido de admitir

las formularios de postulación corregidos que la recurrente anexó a sus impugnaciones, por cuanto –además- el plazo para acompañarlos está vencido.

Que por su parte, de acuerdo al principio de impugnabilidad consagrado en el artículo 15 de la Ley N° 19.880, todo acto administrativo es impugnabile por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico regulados en dicha ley, quedando obligado este Servicio a resolverlos.

Que a su vez, según lo establecido en el artículo segundo de la citada Resolución Exenta N° 1062, de 2016, la facultad –entre otras- de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones fue delegada en la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales.

Que en mérito de las consideraciones precedentes, corresponde dictar el acto administrativo fundado que resuelve los recursos de reposición interpuestos examniados. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **Recházanse**, por los motivos desarrollados en los considerandos de esta resolución, los recursos de reposición presentados por la concursante doña Mariana Clara Fernández Vera respecto de sus piezas ("Aquelarre", "Decrepitud" y "Paloma Ausente").

ARTÍCULO SEGUNDO: **Notifíquese** esta resolución, por la Unidad de Asuntos Internacionales de este Consejo, a la recurrente individualizada en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que la postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en el N° 1.4 de las bases del concurso-, o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, en ambos casos, acompañando copia íntegra de esta resolución, debiendo dirigirse al correo electrónico o domicilio que conste en sus recursos de reposición.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, la Unidad de Asuntos Internacionales informará a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los/as postulantes.

ARTÍCULO TERCERO: **Agréguese**, por la Sección Secretaría Documental, una copia de este acto administrativo al expediente de la Resolución Exenta N° 1593, de 2016, del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


RAMÓN SOLÍS MUÑOZ
JEFE UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Área de Artesanía)
- Departamento Jurídico, CNCA